



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



¡Juntos por el gran cambio!

La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0116-2024-GM/MDM

Camísea, 15 de marzo de 2024.

VISTOS:

El Contrato de Consultoría N° 033-2023-OA/MDM/LC, suscrito el 26 de setiembre del 2023, entre la Municipalidad de Megantoni y CONSORCIO SUPERVISION PRIME, la Carta N° 018-2024-CSC SP/JCRV-RC de 07 de marzo de 2024, emitido por CONSORCIO SUPERVISION PRIME, el Informe N° 0262-2024-GS-MDM/MCBT/COC, de 11 de marzo de 2024, emitido por la Coordinación de Obras por Contrata, el Informe N° 01153-2024-YHR-GS-MDM/LC, de 11 de marzo de 2024, emitido por Gerencia de Supervisión, el Informe N° 1340-2024-TRV-OA-MDM/LC, de 13 de marzo de 2024, emitido por la Oficina de Abastecimiento, el Informe N° 00404-2024-OGAJ-RMZC-MDM/LC, de 15 de marzo de 2023, emitido por el Abg. Roger M. Zuloaga Ccorimanya en su condición de Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica - MDM, y demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

El Art. 190 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala:

190.1 Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal acreditado durante el perfeccionamiento del contrato;

El artículo 190.2. El personal acreditado permanece como mínimo sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a sesenta (60) días. El incumplimiento de esta disposición acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e i) inhabilitación para ejercer la profesión, eventos que el contratista informa por escrito a la Entidad como máximo al día siguiente de conocido el hecho, a efectos de solicitar posteriormente la autorización de sustitución del personal.

El artículo 190.3. Luego de transcurrido el plazo señalado en el numeral anterior, el contratista puede solicitar de manera justificada a la Entidad que le autorice la sustitución del personal acreditado.

El artículo 190.4. Para que proceda la sustitución del personal acreditado, según lo previsto en los numerales;

El artículo 190.2 y 190.3, el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista;

El artículo 190.5. La solicitud de sustitución a la que se refiere el numeral 190.2 se efectúa por escrito a la Entidad como máximo dentro de los cinco (5) días de conocido el hecho. En los casos previstos en el numeral 190.3, se efectúa quince (15) días antes de la fecha estimada para que opere la sustitución. En ambos casos, si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución;

Que mediante OPINIÓN N° 204-2018/DT de fecha 19 de diciembre de 2018, sobre reemplazo del supervisor de Obra concluye:

A efectos de aprobar una solicitud para reemplazar al personal clave ofertado -en el marco de la ejecución de un contrato de supervisión de obra- es necesario que el contratista proponga como sustituto a un profesional que cuente con iguales o superiores calificaciones y experiencia que las previstas por la Entidad como parte de requisitos de calificación, en los documentos del procedimiento de selección que dio origen al contrato (...);

De las bases integradas y el TDR establece la experiencia mínima para la calificación del cargo del jefe de Supervisión conforme al siguiente detalle:

www.municipalidadmegantoni.gob.pe



@MMegantoni



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



¡Juntos por el gran cambio!

La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".



Con 36 meses de experiencia específica mínima computados a partir de la colegiatura ocupando uno de los siguientes puestos o cargos: Residente o Supervisor o Inspector o Gerente de construcción o Gerente de Proyectos de Construcción o jefe de Supervisión o la combinación de estos, en la ejecución de obra o inspección de obra o supervisión de obra, en obras, en obras de saneamiento u obras similares.

El Coordinador de Obras por Contrata y el Gerente de Supervisión realizaron la revisión del Curriculum del personal propuesto, informando que reúne los requisitos que se ha exigido el procedimiento de selección; ahora bien, la posición del OEC, radica en el sentido que la experiencia del personal propuesto por el contratista es de 37 meses y 73 días acorde a las constancias de trabajo adjuntos a la presentación de la solicitud de cambio de profesional clave manifestando que cumple con los requisitos mínimos de calificación contemplados en los documentos de procedimiento de selección (bases);

Del análisis al Contrato de Consultoría N° 33-2023-OA/MDM/LC en su Clausula Segunda sobre el personal clave estipula: *En caso que el contratista solicite el cambio del Personal Clave, solicitará la autorización previa y por escrito de LA ENTIDAD, para ello EL CONTRATISTA cursará el correspondiente aviso notarial y presentara el cambio correspondiente, anexando el Curriculum Vitae del Personal reemplazante, a LA ENTIDAD debiendo reunir el reemplazante las mismas condiciones de idoneidad. capacidad y experiencia, entre otras exigencias, exigidas en las bases integradas. La sustitución del Personal Clave solo procederá previa autorización escrita del funcionario de a Entidad que cuente con facultades suficientes para ello, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de presentada la solicitud a la Entidad. Transcurrido dicho plazo sin que la Entidad emita pronunciamiento se considerará aprobada la solicitud;*

Bajo los criterios expuestos líneas arriba el Contratista solicitó el cambio de personal clave - Jefe de Supervisión mediante aviso notarial con Carta N° 018-2024-CSC SP/JCRV-RC, anexando el Curriculum Vitae del personal y sus constancias de trabajo;

Siendo ello así, deviene en procedente aprobar la solicitud de cambio de profesional clave (JEFE DE SUPERVISION), solicitada por el CONSORCIO SUPERVISIÓN PRIME, mediante Carta N° 018-2024-CSC SP/CRV-RC, ingresado a la Entidad en fecha 07 de marzo del 2024, con relación al Contrato de Consultoría N° 33-2023-OA/MDM/LC, para la supervisión de la ejecución de la obra; **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA COMUNIDAD NATIVA DE TICUMPINIA DEL DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**;

Que, mediante Contrato de Consultoría N° 033-2023-OA/MDM/LC, suscrito el 26 de setiembre del 2023, entre la Municipalidad de Megantoni y CONSORCIO SUPERVISION PRIME, suscriben el Contrato de Consultoría N° 33-2023-OA/MDM/LC derivado del Concurso Público N° 007-2023-MDM/CS-1, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la ejecución de la obra; **"Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable, alcantarillado y sistema de tratamiento de aguas residuales en el Comunidad Nativa de Ticumpinia del Distrito de Megantoni- Provincia de La Convención-departamento de Cusco"**, por el monto contractual ascendente a S/. 1,052.000.00 (Un Millón Cincuenta y Dos Mil con 00/100 Soles) con un plazo de ejecución de 300 días calendarios;

Que, mediante la Carta N° 018-2024-CSC SP/JCRV-RC de 07 de marzo de 2024, emitido por CONSORCIO SUPERVISION PRIME, ingresada por mesa de partes según Registro N° 6723, el CONSORCIO SUPERVISOR PRIME solicita el cambio de personal clave Jefe de Supervisión, debido a la suspensión de plazo ha generado que el personal haya tenido que abandonar el proyecto para continuar laborando para sostener sus gastos y obligaciones, por tanto propone como nuevo personal clave al Ing. Rodolfo Salvador Melgar Uribe adjuntando el CV del profesional propuesto y la carta de renuncia;

Que, mediante el Informe N° 0262-2024-GS-MDM/MCBT/COC, de 11 de marzo de 2024, emitido por la Coordinación de Obras por Contrata, remite el Informe N° 017-2024-MDM-GS-COC/DAY-ATO por medio del cual el Asistente Técnico de Obra, concluye que de la evaluación de la experiencia del Ing. Rodolfo Salvador Melgar Uribe es de 38.40 meses acumulados en obras de saneamiento, lo cual es mayor a la experiencia requerida



@MMegantoni



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



¡Juntos por el gran cambio!

La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

en los Términos de Referencia, en consecuencia, es procedente la solicitud de cambio de jefe de Supervisión presentada por el CONSORCIO SUPERVISOR PRIME;

Que, mediante el Informe N° 01153-2024-YHR-GS-MDM/LC, de 11 de marzo de 2024, emitido por Gerencia de Supervisión, la Gerencia de Supervisión remite la aprobación de cambio de profesional clave (jefe de Supervisión) del proyecto; **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SISTEMA DE TRATAMIENTO DE CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**;

Que, mediante Informe N° 1340-2024-TRV-OA-MDM/LC, de 13 de marzo de 2024, emitido por la Oficina de Abastecimiento, el jefe de la Oficina de Abastecimientos considera aprobar la solicitud de cambio de personal clave (jefe de supervisión) propuesto al Ingeniero Civil RODOLFO SALVADOR MELGAR URIBE, efectuada por el CONSORCIO SUPERVISOR PRIME, para la ejecución del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la ejecución de la obra; **"Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable, alcantarillado y sistema de tratamiento de aguas residuales en la Comunidad Nativa de Ticumpinia del Distrito de Megantoni - Provincia de La Convención - Departamento de Cusco"**;

Que, mediante Informe N° 00404-2024-OGAJ-RMZC-MDM/LC, de 15 de marzo de 2023, emitido por el Abg. Roger M. Zuloaga Ccorimanya en su condición de director de la Oficina General de Asesoría Jurídica - MDM, CONCLUYE que, deviene en PROCEDENTE aprobar la SOLICITUD DE CAMBIO DE PROFESIONAL CLAVE (Jefe de Supervisión), solicitada por el CONSORCIO SUPERVISOR PRIME, mediante Carta N° 018-2024-CSC SP/JCRV-RC ingresado a la Entidad en fecha 07 de marzo del 2024, con relación al Contrato de Consultoría N° 33-2023-0A/MDM/LC, para la supervisión de la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL COMUNIDAD NATIVA DE TICUMPINIA DEL DISTRITO DE MEGANTONI- PROVINCIA DE LA CONVENCION- DEPARTAMENTO DE CUSCO"**;

ESTANDO, lo precedentemente expuesto, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con la designación del Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 150-2023-A-MDM/LC, y habiéndose delegado las facultades conferidas al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 316-2023-A-MDM/LC, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR**, la solicitud sobre cambio de Profesional Clave (Jefe de Supervisión), con el Ing. Rodolfo Salvador Melgar Uribe, con CIP: 58253, solicitada por el CONSORCIO SUPERVISOR PRIME, mediante Carta N° 018-2024-CSC SP/JCRV-RC ingresado a la Entidad en fecha 07 de marzo del 2024, con relación al Contrato de Consultoría N° 33-2023-0A/MDM/LC, para la supervisión de la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL COMUNIDAD NATIVA DE TICUMPINIA DEL DISTRITO DE MEGANTONI- PROVINCIA DE LA CONVENCION- DEPARTAMENTO DE CUSCO"**;

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a la Oficina de Abastecimiento (que hace las veces de OEC) **notificar al contratista, la presente resolución, con las formalidades de Ley, a través del Sistema Electrónico de las Contrataciones del Estado - SEACE**, así mismo se encarga a la Oficina de Abastecimiento proyecte la adenda para su correspondiente suscripción.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR** a la Oficina General de Tecnologías de Información la publicación de la presente Resolución en la plataforma digital única del Estado Peruano - GOB.PE <https://www.gob.pe/munimegantoni>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.
Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial
Gerencia de Supervisión
Oficina de Abastecimiento
Pág. Web
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI
ING. WILBER LAPA BERRIO
GERENTE MUNICIPAL
2024.03.15

www.munimegantoni.gob.pe

